PRORROGA 1 DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 202204918

CONTRATO No.	**202204918**
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LAS ESES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DEL PAPSIVI A LAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA - PAPSIVI CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1739 DE 2022.
CONTRATISTA:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLÁNTICO,** identificada con **NIT. 890103.406-9**
VALOR TOTAL CONTRATO:	CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L ($50.638.207.oo) incluido IVA, incluidos impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	25 NOVIEMBRE DE 2022
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGA No.1:	15 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN:	15 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE PRORROGA DE SUSPENSION:	03 DE MARZO DE 2023
FECHA ESTIMADA DE REINICIO:	15 DE MARZO DE 2023
SUPERVISOR:	**ELOINA GOENAGA JIMÉNEZ - SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En la ciudad de Barranquilla, a los tres (03) días del mes de marzo de 2023, en las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Atlántico, se reunieron: **ELOINA GOENAGA JIMENEZ,** SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA -GRADO 05 - CODIGO 045, quien actúa en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en calidad de supervisor del contrato, y la señora **MÓNICA GONZÁLEZ MEZA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.**22.580.942** quien en su calidad de gerente, actúa como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLÁNTICO,** identificada con **NIT. 890.103.406-9**, en calidad de contratista, con el objeto de prorrogar la suspensión temporalmente el plazo de ejecución del contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

- Que el Departamento del Atlántico celebró el Contrato No. **202204918** con la sociedad **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLÁNTICO,** identificada con **NIT. 890.103.406-9**, cuyo objeto es "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LAS ESES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DEL PAPSIVI A LAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA - PAPSIVI CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1739 DE 2022.".***

- Que la jurisprudencia del Consejo de Estado[1] ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

[1] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E). Concepto 2278 de julio 5 de 2016. Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00.

En el mismo sentido ha señalado que cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato puede suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución.

- Que, en atención al cumplimiento de las actividades establecidas en los lineamientos de la Resolución 1739 de 2022, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLÁNTICO,** no ha logrado realizar el primer cobro debido a que el Ministerio de Salud y Protección Social, aun no habilita el aplicativo PAPSIVI, ante la imposibilidad efectiva de no poder contar con los recursos para poder seguir ejecutando las actividades pactadas en el contrato suscrito, se considera prorrogar la suspensión del contrato en mención mientras, se resuelven los problemas de la plataforma.

Que, en consecuencia, las partes;

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar la suspensión en el plazo de ejecución del contrato a partir del día tres (03) de marzo de 2023, mientras persistan las condiciones que fundamentan la presente acta.

SEGUNDO: Reiniciar la ejecución del contrato el día quince (15) de marzo del año 2023.

TERCERO: Reconocer que la presente suspensión no generará gastos adicionales a cargo del Departamento, ni reclamación alguna por parte del contratista.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Barranquilla, Atlántico, a los tres (03) días del mes de marzo de 2023.

ELOINA GOENAGA JIMENEZ
C.C 32.609.770
Supervisor
SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

MÓNICA GONZÁLEZ MEZA
C.C 22.580.942
Contratista